



1700-37

RESOLUCION N° 1376

FECHA: 02 MAYO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LAS RESOLUCIONES N° 402 DE MARZO 11 DE 2013 Y 3058 DE DICIEMBRE 30 DE 2013 A FAVOR DE LA EMPRESA ECOPETROL S. A.. SOBRE EL BRAZO MOMPOX- RIO MAGDALENA EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE EL BANCO Y GUAMAL A NOMBRE DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S. A. S.”

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

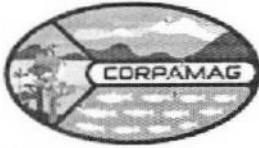
Que la Corporación a través de la Resolución No. 402 de Marzo 11 de 2013 otorgó una concesión de aguas superficiales a la Empresa ECOPETROL S. A. asignación proveniente del Brazo Mompox- Río Magdalena, en jurisdicción de los Municipios de El Banco y Guamal, para el proyecto Combustoleoducto Ayacucho – Retiro – Coveñas para uso industrial y en Resolución No. 3058 de Diciembre 30 de 2013 se resuelve un recurso de reposición interpuesto por ECOPETROL S. A. contra dicha resolución, quedando así en firme la concesión de aguas otorgada y enunciada con antelación.

Que la señora MACIEL OSORIO MADIEDO, en su condición de Apoderada General de ECOPETROL S. A. y la Señora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR, actuando como Apoderada general de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S. A. S. suscriben un documento de cesión sobre la concesión de aguas otorgada a través de las Resoluciones Nos. 402 y 3058 de 2013 y aportan dicho documento a la Corporación.

Que esta entidad en oficio administrativo le solicita aportar a ECOPETROL S. A. el paz y salvo o comprobante de pago por todo concepto ante esta entidad, lo cual es allegado a través de oficios CEN-DAC-001751-2015-E y radicado 2073 de 16 de Marzo de 2017 a esta Corporación.

Que dado todo lo anterior, se tendrá que para todas las actuaciones jurídicas la cesión solicitada se oficializara en el presente acto administrativo.

Que el Decreto 1541 de 1978 en su Artículo 50, señala “Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente la concesión necesita autorización previa. El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.”



1700-37

RESOLUCION N° 1376

FECHA: 02 MAYO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LAS RESOLUCIONES N° 402 DE MARZO 11 DE 2013 Y 3058 DE DICIEMBRE 30 DE 2013 A FAVOR DE LA EMPRESA ECOPETROL S. A.. SOBRE EL BRAZO MOMPOX- RIO MAGDALENA EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE EL BANCO Y GUAMAL A NOMBRE DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S. A. S.”

Que en este orden de ideas, se autorizará la Cesión solicitada sobre las concesiones de aguas superficiales otorgadas a favor de la empresa ECOPETROL S. A.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de sus funciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Cesión solicitada y realizada entre la Empresa ECOPETROL S. A., representada por MACIEL OSORIO MADIEDO, en su condición de Apoderada General y la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S. A. S., quien está representada por NATASSIA VAUGHAN CUELLAR, de la concesión de aguas superficiales otorgadas a través de las Resoluciones Nos. 402 de Marzo 11 de 2013 y 3058 de Diciembre 30 de 2013 sobre el brazo Mompox – Río Magdalena, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S. A. S., identificada con el Nit. 900.531.210-3, quien está representada por NATASSIA VAUGHAN CUELLAR, Apoderada General, a través de la CESION realizada adquiere la obligación de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones estipuladas en los actos administrativos ya mencionados. Cualquier incumplimiento que se derive de las mismas serán responsabilidad administrativa de esta empresa.

ARTICULO TERCERO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitido a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N° 1376

FECHA: 02 MAYO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LAS RESOLUCIONES N° 402 DE MARZO 11 DE 2013 Y 3058 DE DICIEMBRE 30 DE 2013 A FAVOR DE LA EMPRESA ECOPETROL S. A.. SOBRE EL BRAZO MOMPOX- RIO MAGDALENA EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE EL BANCO Y GUAMAL A NOMBRE DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S. A. S.”

ARTICULO CUARTO: Notifíquese del presente acto administrativo la Empresa ECOPETROL S. A., representada por MACIEL OSORIO MADIEDO, en su condición de Apoderada General y la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S. A. S., quien está representada por NATASSIA VAUGHAN CUELLAR, y/o quien haga sus veces al momento de surtir la notificación personal.

ARTICULO QUINTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicada en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboro Sara Díaz Granados
Revisa Alfredo Martínez
Expediente 4110



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1376

FECHA:

02 MAYO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LAS RESOLUCIONES N° 402 DE MARZO 11 DE 2013 Y 3058 DE DICIEMBRE 30 DE 2013 A FAVOR DE LA EMPRESA ECOPETROL S. A.. SOBRE EL BRAZO MOMPOX- RIO MAGDALENA EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE EL BANCO Y GUAMAL A NOMBRE DE CENTI TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S. A. S."

25 MAY 2018

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los 25 () días del mes de Mayo () de 2018, se notifica personalmente el señor (a) JORGE COCHAGA CURT en su condición de APODERADO de ECOPETROL S. A. del contenido de la Resolución No. 1376 de fecha 02 MAYO 2018.

EL NOTIFICADO

[Signature]

EL NOTIFICADOR

[Signature]

25 MAY 2018

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los 25 () días del mes de Mayo () de 2018, se notifica personalmente el señor (a) JORGE COCHAGA CURT en su condición de APODERADO de CENTI TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS, del contenido de la Resolución No. 1376 de fecha 02 MAYO 2018.

EL NOTIFICADO

[Signature]

EL NOTIFICADOR

[Signature]